

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA SUBVENCIÓN DE LAS OBRAS EN EL COLEGIO ISRAELITA DE ESTA CIUDAD (LICEOSEFARDÍ).

En Melilla, a 27 de mayo de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo, Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, con D.N.I. 45295446 -M, en su calidad de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado mediante Decreto de Presidencia núm. 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME Extraord. n.º 13, de 16 de julio de 2007).

Y de otra, el Sr. D. Salomón Benzaquén Cohén, con DNI 45267980-R, en su calidad de Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla entidad con domicilio en la misma Ciudad, en la Calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 19, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria, de fecha ocho de agosto de 2004, según certificación expedida por el Sr. Secretario de la Comunidad, de fecha cinco de marzo de 2008, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos de la Asociación.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

#### EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla pretenden facilitar la enseñanza, mediante la mejora de las instalaciones del Colegio Israelita (Liceo Sefardí) que se han llevado a cabo.

Segundo.- Que la subvención de las citadas obras viene contemplada en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla del presente ejercicio.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligar-

se, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la contribución de la Ciudad Autónoma a los gastos de las obras llevadas a cabo en el Colegio Israelita ( Liceo Sefardí) de Melilla.

##### SEGUNDA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

##### TERCERA. Actividad a subvencionar

En el marco del presente Convenio, la actividad a subvencionar serán las obras realizadas en Colegio Israelita (Liceo Sefardí) de Melilla.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

c) También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las obras realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor